

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO No 202100258

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600091116 de 2021.
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta 28 de febrero de 2022
ALIADO PROVEEDOR	GRUPO UNIÓN ELÉCTRICA S.A-
NIT:	890.937.250-6
CONTRATO No:	202100258
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de elementos necesarios para los puntos de video vigilancia que contempla instalación, traslados y/o desmonte de la infraestructura – Suministro.
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta 31 de diciembre de 2021.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$144.718.573) incluido IVA.
CLAUSULA ADICIONAL 1:	Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2022

La presente constituye la Cláusula Adicional No.1 al Contrato No.202100258, cuyo objeto es "Suministro de elementos necesarias para los puntos de video vigilancia que contempla instalación, traslados y/o desmonte de la infraestructura – **Suministro**" por la cual se modifica el plazo del Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

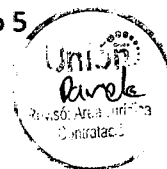
- A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y la sociedad GRUPO UNIÓN ELÉCTRICA S.A, el día 3 de noviembre de 2021, suscribieron el Contrato Nro. 202100258 cuyo objeto es "Suministro de elementos necesarias para los puntos de video vigilancia que contempla instalación, traslados y/o desmonte de la infraestructura – **Suministro**" con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2021 y por un valor inicial de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$144.718.573) incluido IVA.**
- B. Que el contrato 202100258, surgió como necesidad manifestada por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, con cargo al Contrato Interadministrativo Nro. 4600091116 de 2021, y un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2021.
- C. Que el día 17 de diciembre de 2021, entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la ESU, se suscribió la ampliación del plazo del Contrato Interadministrativo Nro. 4600091116 de 2021, hasta el día 28 de febrero de 2022, lo anterior implica la necesidad de continuar con la prestación del servicio que se realiza a través del proveedor **GRUPO UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**
- D. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato, bajo radicado No. **2021010564**, presentó justificación y la recomendación respectiva que se

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia



anexa a esta cláusula adicional, para ampliar el contrato en plazo y adicionarlo en recursos, para lo cual propuso ampliar el plazo hasta el 28 de febrero de 2022.

- E. Que una vez verificado que tanto el contrato interadministrativo, como el contrato con el proveedor se encuentran vigentes y que las condiciones jurídicas, técnicas y económicas cumplen con lo solicitado, se recomendó suscribir la Cláusula Adicional No.1 al contrato No. **202100258**, suscrito con GRUPO UNIÓN ELÉCTRICA S.A, identificado con Nit. 890.937.250-6, con el fin de ampliarlo en plazo hasta el 28 de febrero de 2022.
- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo del Contrato No.202100258, en el sentido de ampliarlo hasta el 28 de febrero de 2022 o hasta la fecha final del Contrato Interadministrativo Nro. 4600091116 de 2021, siempre que, con anterioridad, no se hayan legalizado nuevos contratos por parte de la ESU.


SEGUNDO: Garantías: El Contratista deberá renovar la vigencia de la garantía de acuerdo con la ampliación del contrato. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021.


EDYZA MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente


UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
JESÚS FRAÍN OSSA GÓMEZ
FIRMA AUTORIZADA
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios
Aprobó: Marelbi Verbel Peña – Subgerente Administrativa y Financiera
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General
Aprobó: Erika Natalia Ramirez – Asesora de Gerencia ENM
Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya – Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Daladier Tangarife - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios Logísticos



Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 3448

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia